

ORDEN de 6 de febrero de 1970 por la que se anula a la Empresa «José Ayala Pérez» los beneficios fiscales que le fueron otorgados por Orden de 16 de septiembre de 1966.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de fecha 9 de diciembre de 1969 por la que se propone la anulación de los beneficios correspondientes a la Red Frigorífica Nacional de la Empresa «José Ayala Pérez», de Biar (Alicante), por incumplimiento de la resolución de 9 de julio de 1966.

Este Ministerio de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el artículo noveno de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto se prive a la Empresa «José Ayala Pérez», de Biar (Alicante), por la industria indicada, clasificada como «Frigorífico de Producción», grupo 1.º, del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 16 de septiembre de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de octubre siguiente la que queda sin efecto, con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda

ORDEN de 6 de febrero de 1970 por la que se concede a la Empresa «Maduración Acelerada, Sociedad Anónima» (MACESA), los beneficios de carácter fiscal que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 1 de diciembre de 1969 por la que se declara a las instalaciones frigoríficas proyectadas por la Empresa «Maduración Acelerada, S. A.» (MACESA), emplazada en Babel (Alicante), comprendida en el grupo segundo, como «Frigorífico general comercial», de los previstos en el artículo tercero del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrimestre.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1966, se otorgan a la Empresa «Maduración Acelerada, S. A.», por la industria frigorífica en Babel (Alicante) y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número tres del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto en los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 6 de febrero de 1970 por la que se amplían los beneficios fiscales que le fueron concedidos en 24 de octubre de 1969 a la Empresa «Manuel Navarro Saldaña, S. L.» (NAVASAL).

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de diciembre de 1969 por la que, a petición formulada por la Empresa «Manuel Navarro Saldaña, S. L.» (NAVASAL), titular de una central hortofrutícola a instalar en Sevilla, se accede a la concesión del beneficio de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, no solicitado previamente por error del peticionario.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que por Orden de 24 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente) se otorgaron a dicha Empresa los beneficios fiscales solicitados, de los previstos en el artículo tercero del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, acepta el acuerdo del Ministerio de Agricultura de 9 de diciembre de 1969, y, en consecuencia y con efectos de 10 de noviembre de 1969, se le concede el beneficio fiscal de reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que a la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda

ORDEN de 6 de febrero de 1970 por la que se priva a la Empresa «Industrias Agrícolas del Guadalquivir, S. A.» (INDAGUSA), de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 19 de noviembre de 1965.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de diciembre de 1969 por la que se anula la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, expresadas en la Orden de este Ministerio del año 1965, referente a la ampliación de la fábrica de conservas emplazada en Andújar (Jaén), de la Empresa «Industrias Agrícolas del Guadalquivir, S. A.» (INDAGUSA), por incumplimiento de condiciones.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto se prive a la Empresa «Industrias Agrícolas del Guadalquivir, S. A.» (INDAGUSA), y por la industria indicada, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 19 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 del mismo mes), la que queda sin efecto, con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 14 de febrero de 1970.

SORTEO DE SAN VALENTIN

Table with 2 columns: Description of prizes and their amounts, and the corresponding number of prizes. Includes entries like '1 premio de 4.000.000 de pesetas, para el billete número 72961' and '2 aproximaciones de 185.500 pesetas cada una, para los billetes números 72960 y 72962'.